

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 285 -2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 09 OCT. 2020

VISTOS: la Resolución Gerencial Sub Regional N° 147-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 17 de julio del 2020; la Resolución Gerencial Sub Regional N° 248-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 10 de setiembre del 2020; el Informe N° 602-2020/GRP-401000-401400-401420, de fecha 07 de setiembre del 2020, del Sub Director de División de Obras; el Informe N° 145-2020/GRP-401000-401400, de fecha 07 de setiembre del 2020, del Director de la Oficina Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 89-2020/GRP-401000-401300-401340-401370, fecha 30 de setiembre del 2020, del encargado del Área de Contrataciones; el Informe N° 164-2020/GRP-401000-401400-401420, de fecha 05 de octubre del 2020, del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 067-2020/GRP-401000-401200, de fecha 06 de octubre del 2020, de la Directora de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 119-2020/GRP-401000-401300, de fecha 08 de octubre del 2020, del Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración; el Informe N° 258-2020/GRP-401000-401100, de fecha 09 de Octubre de 2020, del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 147-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 17 de julio del 2020, se resolvió **APROBAR** el expediente técnico del Proyecto: "RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE REGADIO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial ascendente a S/ 5.887,708.95, incluido gastos generales, utilidades e IGV, con un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) días calendario, el cual ha sido adecuado a los protocolos sanitarios en el marco normativo de la emergencia sanitaria COVID-19";

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 248-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G., de fecha 10 de setiembre del 2020, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, **APROBÓ** la MODIFICACIÓN del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002 de la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, para el Año Fiscal 2020, en su octava versión, para la inclusión del proceso de selección, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DE LOS CANALES DE REGADIO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, mediante INFORME N° 602-2020/GRP-401000-401400-401420, de fecha 07 de setiembre del 2020, el Sub Director de División de Obras, SOLICITA el REQUERIMIENTO para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DE LOS CANALES DE REGADIO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2433566, adjuntando los términos de referencia aprobados;

Que, mediante INFORME N° 145-2020/GRP-401000-401400, de fecha 07 de setiembre del 2020, el Director de la Oficina Sub Regional de Infraestructura, ALCANZA el REQUERIMIENTO para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DE LOS CANALES DE REGADIO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2433566, por un valor ascendente a S/ 5.887,708.95 (Cinco Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Ocho



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 285 -2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 09 OCT. 2020

con 95/100 soles), un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) días calendarios, con sistema de contratación A SUMA ALZADA;

Que, mediante INFORME N° 89-2020/GRP-401000-401300-401340-401370, fecha 30 de setiembre del 2020, el encargado del Área de Contrataciones, SOLICITA la emisión de previsión presupuestal para el año 2021, para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DE LOS CANALES DE REGADIO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2433566, por un monto ascendente de S/. 3,337,285.95 y de esta manera continuar con la convocatoria del 2020, precisando que el procedimiento de selección a convocarse corresponde a una Licitación Pública por un valor referencial ascendente a la suma de S/. 5,887,708.95;

Que, mediante INFORME N° 164-2020/GRP-401000-401400-401420, de fecha 05 de octubre del 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura, SOLICITA la emisión de la Certificación Presupuestal, según Nota de Modificación N° 000071, para la ejecución del Proyecto en referencia, cuyo monto asciende a S/. 2,550,423.00;

Que, mediante INFORME N° 067-2020/GRP-401000-401200, de fecha 06 de octubre del 2020, la Directora de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto, OTORGA la certificación de crédito para continuar con los procedimientos administrativos que conlleven a la convocatoria y ejecución de la Obra del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DE LOS CANALES DE REGADIO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2433566, gasto que se afectó a la fuente de financiamiento: 1, Rubro: 00 Certificación de Crédito Presupuestal Nota N° 00000911, gasto que asciende a S/. 2,550,423.00;

Que, mediante **NOTA N° 000000911** de fecha 06 de octubre del 2020, la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto, emite el **CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTARIO** por el monto de S/. 2,550,423.00 soles, para la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**, del procedimiento de selección de **LICITACIÓN PÚBLICA**, para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DE LOS CANALES DE REGADIO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA**, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2433566; documento que se encuentra conforme lo estipula el numeral 19.1 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225 modificada por el Decreto Legislativo N° 1341;

Que, mediante INFORME N° 119-2020/GRP-401000-401300, de fecha 08 de octubre del 2020, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración, SOLICITA a esta Gerencia Sub Regional, la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**, del procedimiento de selección de **LICITACIÓN PÚBLICA**, según el siguiente detalle:



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 285 -2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 09 OCT. 2020

OBJETO	TIPO	DETALLE	VALOR REFERENCIAL
OBRA	LICITACIÓN PÚBLICA	CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DE LOS CANALES DE REGADIO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA"	S/. 5.887,708.95

Que, mediante el proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional solicita y autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 258-2020/GRP-401000-401100, de fecha 09 de Octubre de 2020, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda, **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**, del procedimiento de selección de **LICITACIÓN PÚBLICA**, para la **CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DE LOS CANALES DE REGADIO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2433566**; por un valor ascendente a S/ 5.887,708.95 (Cinco Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Ocho con 95/100 Días) y el plazo de ejecución de **CIENTO OCHENTA (180) días** calendarios, convocado bajo el sistema de contratación de **SUMA ALZADA**. Asimismo opina que se emita el acto administrativo pertinente;



Que, el artículo 16 de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece que 16.1 "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse en forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamientos que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos productos";



Que, de conformidad con el primer párrafo del ítem 1 del artículo 35 del reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula el sistema de contratación de suma alzada y establece que: La suma alzada aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 285 -2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 09 OCT. 2020

de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento;

Que, en ese sentido, debemos también referirnos al valor referencial, señalando que el artículo 18 de la Ley en comento, señala que: La entidad debe establecer el valor referencial en el caso de consultorias y ejecución de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización;

Que, de acuerdo al numeral 42.1 del artículo 42 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenarse, archiversse y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento de área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.3 El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad de llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar a entrega parcial del terreno de ser el caso; f) el informe técnico de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado cuando corresponda; j) La opción de realizar contratación por paquete, lote o tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del proceso de selección, el sistema de contratación, y cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y n) Otra documentación cuando sea necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, asimismo el artículo 22 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 aprobado por el D.S. N° 082-2019-EF, establece que: "22.1 La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras, (...). 22.2 El reglamento establece las modalidades de licitación pública y (...)".

Que, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria; siendo que el valor referencial tiene una antigüedad correspondiente a marzo del 2020.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 285 -2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 09 OCT. 2020

Que, conforme a las normas antes expuestas, se deberá **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** del procedimiento de selección de **LICITACIÓN PÚBLICA**, para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DE LOS CANALES DE REGADIO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2433566; por un valor ascendente a S/ 5.887,708.95 (Cinco Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Ocho con 95/100 soles) y el plazo de ejecución de **CIENTO OCHENTA (180) días** calendarios, convocado bajo el sistema de contratación de **SUMA ALZADA**; debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Contando con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 11 de Setiembre del 2020, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** del procedimiento de selección de **LICITACIÓN PÚBLICA**, para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DE LOS CANALES DE REGADIO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2433566; cuyo valor referencial asciende a S/ 5.887,708.95 (Cinco Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Ocho con 95/100 soles) y el plazo de ejecución de **CIENTO OCHENTA (180) días** calendarios, bajo el sistema de contratación **A SUMA ALZADA**; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente Resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, División de Obras; Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, así como la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL